



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 0031/2022
La Paz, 17 de marzo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

CONSIDERNADO I.

Que, Mediante Informe INF/INIAF/DNI/N° 047/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, refiere que el "PROGRAMA NACIONAL DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES" tiene como objetivo general el de mejorar las condiciones productivas de los cultivos de papa y yuca, para desestacionalizar la producción e incrementar la oferta en el mercado nacional a través del recambio de nuevas variedades; en ese sentido, el informe antes citado contiene la Ficha Técnica del proyecto "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera", adjuntando al efecto en físico el proyecto, así como el ANEXO A – Desarrollo Presupuestario.

Que, la Dirección Nacional de Innovación concluyó: que para contribuir tecnológicamente al productor de papa y yuca; es necesario, vital y factible la implementación (ejecución) del proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces" Asimismo, refieren que el proyecto tendrá una ejecución presupuestaria de Bs8,736,000.00 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 Bolivianos). Por lo señalado, recomendaron aprobar el proyecto antes mencionado para su correspondiente implementación y ejecución.

Que, mediante INF/INIAF/UPCG/ N° 0046/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, respecto a la aprobación del proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces" señala que el mismo se encuentra articulado dentro de los lineamientos y directrices del PDES 2021 – 2025.

Que, la Unidad de Planificación y Gestión de Control, en mérito a lo desarrollado concluyó que el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y raíces" articula y responde a los planes de desarrollo nacional, políticas sectoriales y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal. Del mismo modo, dicha instancia infiriendo que: "El proyecto agrícola menor, capitalizable presenta el contenido mínimo referencial establecidos en la Resolución Bi ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019, y el Reglamento Básico de Preinversión aprobado con Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015"; asimismo, indica que el presupuesto programado para la ejecución del proyecto ascendería a Bs8,736,000.00 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 Bolivianos), recomendado en suma: "...realizar las gestiones pertinentes para su aprobación del proyecto de inversión "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces", de acuerdo a normativa vigente"

Que, la Dirección Administrativa Financiera a través de Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 060/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, señaló que: "...la Dirección Nacional de Innovación, presenta el proyecto capitalizable "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces" con un presupuesto total de Bs8,736,000.00 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 Bolivianos), con una programación para su ejecución en el periodo 2022 - 2025"; concluyendo

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000531





que: "...el presupuesto requerido para el proyecto **Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca** en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces", se encuentra dentro del techo asignado por el Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, y se considere procedente la aprobación del mismo..." recomendado la emisión de la Resolución Administrativa,

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 0068/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señaló que de: "... los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/N° 047/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0046/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, y INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 060/2022 de 15 de marzo de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Unidad de Planificación y Control de Gestión, y Dirección Administrativa Financiera respectivamente, se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico y financiero conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante la justificación técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del Proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces" en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", mismo que fue creado a través del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre 2021".

CONSIDERNADO II.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: "II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígenas originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria".

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: "En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción".

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: "Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000530



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas: 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: "I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley"

Que, por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", al efecto el Artículo 2 dispone: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

Que, del mismo modo el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 de antes mencionada Ley instituyó que: "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:...b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIASF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; Contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola;

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000529





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; Aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, establece que: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que, el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 dispone: "I. Se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: e) Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales".

Que, el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo antes invocado refiere: "II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutarán a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo:...b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas".

Que, el inciso b) del Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 señala: "I. Para la implementación de los Programas señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera para el periodo 2022-2025, transferir al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y al INIAF, los siguientes montos hasta:...b) Bs767.858.926.- (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces:...III. La transferencia de recursos al INIAF señalada en el Parágrafo precedente, será solicitada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a normativa vigente".

CONSIDERNADO III.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, Conservación y manejo de recursos genéticos, Extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, por Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre de 2021, se crea entre otros el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales; con un presupuesto de Bs767.858.926.- (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Dirección Nacional de Innovación, a través del Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N°

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000528





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



047/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, justifican la creación del Proyecto "**Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca**" en el marco del programa "**Programa Nacional de Tubérculos y raíces**" en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", en su Componente 1: Recursos Genéticos, Investigación y producción de Semillas de Alta Categoría para el complejo Productivo de Tubérculos (Papa) y Raíces (Yuca), estimándose un presupuesto de 8,736,000.00 (ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 Bolivianos).

Que los Informes INF/INIAF/DNI/N° 047/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0046/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 060/2022 de 15 de marzo de 2022 y INF/INIAF/UAL/N° 0068/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, establecen la viabilidad técnica, financiera y legal, para la aprobación del proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA**" en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", aprobado por Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, conformado por sus cuatro (4) componentes, con un presupuesto de **Bs8,736,000.00 (ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 Bolivianos)**, conforme a documento adjunto al Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N° 047/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 y ANEXO A, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa

SEGUNDO.- Son responsables de la ejecución del proyecto "**Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca**" en el marco del programa "Programa Nacional de Tubérculos y raíces", hasta su conclusión, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO.- Para la transferencia de Recursos al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, procédase conforme prevé el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Ing. Juan Chura Sucojaya
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000527



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 203/2022
La Paz, 23 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de trámite de Ajuste al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA", en función a las modificaciones al Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, los antecedentes, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERNADO I.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: *"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"*.

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: *"En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción"*.

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: *"Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas: 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional,*

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa”.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: “I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, se crea el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales; con un presupuesto de Bs767.858.926,00.- (Setecientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis 00/100 Bolivianos).

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal mediante Resolución Administrativa - INIAF N°58/2022 de 22 de abril de 2022, aprueba el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo a los Centros de Producción de Semilla de Papa Pre Básica en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca", en el marco del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces.

Que, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Resolución Ministerial N° 124 de 03 de junio de 2022, dispuso aprobar el "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces" (ajustado).

Que, el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Ing. Félix Terceros Martínez, designado mediante Resolución Suprema N° 27822 de 08 de agosto de 2022, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERNADO II.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, conservación y manejo de recursos genéticos, extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNI/N°831/2022 de 28 de octubre de 2022, el Responsable de Proyecto Papa Yuca vía Dirección Nacional de Innovación refiere en sus partes pertinentes "(...) El informe técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BASICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA" ajustado en función de la disponibilidad de las áreas identificadas en los cuatro centros de innovación tecnológica, no afectan a la meta ni al presupuesto aprobado dentro del proyecto capitalizable. Se ha modificado la modalidad de contratación de llave en mano debido a la complejidad de realizar la intervención simultánea en 3 departamentos por una misma empresa, en este sentido se ve por conveniente afrontar la ejecución mediante la modalidad de contratación de obras y servicios para obtener un diseño final que defina las inversiones en los 4 Centros de Investigación, distribuidos en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca. Esta modalidad de contratación estará sujeta a una supervisión, la cual afectará en la etapa de construcción, adquisición y montaje de equipo y maquinaria, concluyendo con una etapa de puesta en marcha en la cual se calibrarán los equipos y maquinaria, garantizando de esta manera su buen funcionamiento. Se ha ajustado el proyecto en función de la disponibilidad de áreas y pertinencia según su implementación de acuerdo al cuadro 8. Para su implementación se realizó la incorporación de nuevas partidas según cuadro 10 que nos permitan implementar de un proceso de llave en mano a una modalidad de contratación de obras y servicios, así como la fiscalización por parte del INIAF. El monto del proyecto se mantiene en Bs 8.736.000,00 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil 00/100 bolivianos) y de acuerdo a las modificaciones propuestas no existe ninguna limitante para la ejecución del presente proyecto. Por lo que se recomienda aprobar el proyecto adjunto de acuerdo a normativa vigente, para su correspondiente implementación y ejecución (...)"

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N°308/2022 de 09 de noviembre de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, refiere que "(...) En base a los análisis realizados en el informe técnico INF/INIAF/DNI/N°831/2022 de 28 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación del INIAF, la unidad de Planificación y control de Gestión, ha verificado la pertinencia de la solicitud y considera que el Proyecto "Construcción de infraestructura de apoyo en los centros de producción de semilla de papa prebásica en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca" se articula y responde a los planes de

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



desarrollo nacional, políticas sectoriales y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF. Los ajustes solicitados en el proyecto no modifican el presupuesto asignado al proyecto tiene la finalidad de realizar el Diseño Final, elaboración de EDTP, gestión de la licencia ambiental, Construcción, equipamiento de oficinas y equipos de laboratorio, auditoría externa y otros complementarios. En función de contratos administrativos de servicios y obras y no así como llave en mano. No contraviene con los indicadores programados en el POA 2022 y no incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos de la institución (...)

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°322/2022 de 17 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa Financiera señala en sus partes pertinentes "(...) En este contexto se determinó realizar los ajustes físico – financiero en la modalidad de ejecución del componente N° 2 "construcción, mantenimiento y equipamiento" del proyecto "Construcción de infraestructura de apoyo en los centros de producción de semilla de papa prebásica en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca", del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales, considerando la estacionalidad plurianual del programa es corto con referente al cumplimiento de las metas y resultados previstos, la operatividad en las contrataciones para la ejecución de las obras civiles y su determinación logístico en el marco del área de acción. Por lo expuesto se determina realizar la reformulación presupuestaria del componente N°2 "construcción, mantenimiento y equipamiento" del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PREBÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ", previamente expuesto anteriormente (...)", concluyendo "En este contexto se determinó realizar los ajustes físico – financiero en la modalidad de ejecución del componente N°2 "construcción, mantenimiento y equipamiento" para la ejecución de las obras civiles del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PREBÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA", correspondiente al Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales de acuerdo al ajuste presupuestario expuesto anteriormente, tomando las consideraciones de estacionalidad plurianual del proyecto para alcanzar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos (...)"



Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 394/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señala en sus partes pertinentes "De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/N°831/2022 de 28 de octubre de 2022, INF/INIAF/UPCG/N°308/2022 de 09 de noviembre de 2022 e INF/INIAF/DAF/UFIN/N°322/2022 de 17 de noviembre de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Unidad de Planificación y Control de Gestión y Dirección Administrativa Financiera, respectivamente, se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de Aprobación de Ajuste al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA", en función a las modificaciones al Programa Nacional de Tubérculos y Raíces"

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Ajuste al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA"**, en función a las modificaciones al Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, conforme a Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N°831/2022 de 28 de octubre de 2022 y Anexo; y a detalle inserto en Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°322/2022 de 17 de noviembre de 2022, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Son responsables de la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA PRE BÁSICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y CHUQUISACA"**, hasta su conclusión, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO: Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.



[Firma]
Ing. Felix Terceros Martinez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**